

tiende los de algún modo centrales, están recogidos y analizados. Sigue la exposición un orden cronológico de motivos, señalando en cada caso las fases de evolución. Entre los motivos puestos de relieve figuran en la primera parte los propios de los escritos de juventud, que se centran sobre el problema del método en filosofía y la irreductibilidad de la esfera de lo ético. En total, son siete las partes en que se divide. En la última analiza los escritos finales, que representan el pensamiento de Scheler, apartado del teísmo cristiano e incurso en una especie de panteísmo biológico. Los temas de las cinco partes restantes son los verdaderamente característicos. Muy interesante el que centra la parte segunda en torno a «la crítica del hombre moderno», en que se presenta la fisonomía moral del «burgués», con sus virtudes y sus límites. Las partes tercera y cuarta exponen lo relativo a la fenomenología y a la ciencia y sujeto del saber; en la quinta se discriminan las esferas de realidad, y en la sexta, la más extensa y seguramente la más digna de atención, se aborda el problema ético, a base preferentemente del análisis de «El formalismo en la ética y la ética material del valor».

Aunque el estudio se presenta en dos volúmenes, su paginación es seguida, y en verdad que no hay motivo ninguno para separar en dos tomos una materia que se continúa del uno al otro, a no ser la razón de comodidad para el manejo. Además de la conclusión sobre la vida y la personalidad de Scheler, se incluye una selecta bibliografía y un índice de materias.

Quienes pensamos que Max Scheler es un hombre de encrucijada esclarecedora y significativa dentro del pensamiento contemporáneo, y ante la dificultad de conocerle directamente en su obra, solamente ahora en trance de edición completa y fehaciente, creemos debido recomendar un estudio como el presente, nada espectacular por procedimientos, pero limpio en resultados.

S. ÁLVAREZ TURIENZO

FASSO, Guido: *Che cosa intendiamo con "Diritto Naturale"?* Estudio publicado en «*Scritti Vari di Filosofia del Diritto*». Milano, 1961.

Sería muy interesante y útil, afirma Guido Fassó, en un extenso trabajo publicado en el libro *Scritti Vari di Filosofia del Diritto*, Milano, 1961, definir los límites de la expresión «Derecho natural», porque, como muchas otras palabras áureas, se emplea en sentidos totalmente diversos, y ello provoca no pequeñas e inútiles confusiones.

Después de subrayar que el problema y la antítesis en nuestros días no está entre iusnaturalismo y iuspositivismo, sino entre iusnaturalismo e historicismo, se pregunta el autor: ¿Qué entendemos por Derecho natural? Un Derecho *a priori*, perfecto, «tutto dato», eterno e inmutable, o un Derecho que «deviene», en que «la ragione

scopre a poco a poco e non cesserá mai di scoprire», un Derecho *sub specie historiae* antes que *sub specie aeternitatis*? (pág. 189).

Se resiste enérgicamente el autor a hacer concesiones historicistas al iusnaturalismo tomista, aun en la interpretación contemporánea del neoiusnaturalismo escolástico, que se esfuerza en conciliar el tomismo con la cultura moderna y, por tanto, de conciliar con la historia el Derecho natural. El conocimiento progresivo de la verdad correspondiente a un Derecho verdadero que la razón nos revela; la conquista progresiva y continua por parte del pensamiento humano de una verdad que se afirma existente fuera de él, pero que hasta que él no la alcanza no significa nada, y que no empieza a tener realidad sino cuando el pensamiento del hombre, alcanzándola, la hace ser, «questa dottrina —dice— che cosa è se non storicismo? Una verità siffatta no è forse *filia temporis*?

El problema deja de ser meramente filosófico para convertirse en el problema de la compatibilidad con la doctrina jurídica católica del pensamiento de muchos neoiusnaturalistas que se tienen por católicos (pág. 191).

El ilustre profesor de Parma entabla con esto una polémica que él mismo va animando en cada párrafo, para llegar a la conclusión en casi todos ellos de que si el Derecho natural, en el curso de su plurimilenaria historia, se ha presentado bajo los más variados aspectos, «questo carattere dell'immutabilità era tra i pochi, per non dire il solo, che fosse affermato da tutte le dottrine giusnaturalistiche» (pág. 203)... Y «cosí continuó a ritenere da parte del pensiero cristiano per non piccolo numero di secoli e se si esageró fu proprio nell'attribuire eternità e immutabilità non solo ai *prima principia* della legge naturale ma a tutti i minuti precetti che i teologi vennero deducendo ed enumerando...» (pág. 202).

Observamos que entre los nombres que menciona el profesor Guido Fassó de los iusnaturalistas de todos los tiempos, «da Aristotele al Maritain», no cita, sin duda por olvido, a un gran iusnaturalista (que era también «teólogo»), llamado Francisco Suárez, quien tiene una doctrina, muy interesante por cierto, sobre la «mutabilidad de la ley natural».

Al profesor Fassó le parecen desconcertantes las interpretaciones modernas historicistas del neoiusnaturalismo, «delle contaminazioni di esso (el tomismo jurídico) con lo storicismo», y la conocida distinción entre los principios y la «materia» de su aplicación (tan claramente expuesta por Suárez), recordada en nuestros días por Graneris (*Contributi tomistici alla filosofia del diritto*, Torino, 1949), conducen, según el autor, «ad una interpretazione del tomismo che può condurre a fare di san Tommaso un specie di Kelsen del Medioevo» (pág. 194). ¡Sorprendente afirmación y comparación la hecha por el profesor italiano!

Para evitar estos equívocos, «una definizione del concetto di diritto naturale sarebe utili a tutti», ya que este término no sólo viene usado por los historicistas inconscientes que se consideran tomistas,

sino también por idealistas y existencialistas, los cuales hablan del Derecho natural por polémica contra el formalismo jurídico o contra la doctrina del Estado ético. Pero no es nada fácil ponerse de acuerdo, y así lo reconoce el autor, porque si ninguno quiere la injusticia, y es notorio que sobre el principio *bonum est faciendum malumque vitandum* y el *suum cuique tribuere*, están, ciertamente, de acuerdo «un comunista, un católico e un liberal»; es, sin embargo, muy diverso lo que a cada uno de ellos les dice su conciencia moral ser *bonum*, *malum* y *suum*.

¿Sería «assai opportuno» ponerse de acuerdo sobre el significado preciso que se quiere dar a la expresión «diritto naturale», o bien el de un ideal «progressivo», que devienne relativo en sus determinaciones, aunque sea absuelto en su idea, como lo entienden algunos jusnaturalistas modernos, o como un sistema de normas más válido siempre y en cualquier parte? Si se le atribuye el primer significado, no cree el autor que los actuales antijusnaturalistas, de educación historicista, idealista o sociológica, rehusarían acoger un Derecho natural así concebido. Si, por el contrario, al Derecho natural se atribuye el segundo calificado, los antijusnaturalistas actuales seguirán siéndolo, y a ellos se unirían también aquellos jusnaturalistas para quienes el Derecho natural perfecto e inmutable es «l'idolo che non dobbiamo adorare», que decía Carnelutti.

Pero es curioso que, no obstante esa «transacción» que propone el docto profesor Guido Fassó, él se cuida mucho y harto reiteradamente de repudiar cualquier aproximación a los jusnaturalistas católicos, a quienes, ante el hecho innegable de la acentuación «progresiva» y más o menos expresa del elemento contingente e histórico en el Derecho, les moteja de no ser jusnaturalistas ni emplear adecuadamente el término «Derecho natural». Si jusnaturalistas, anti-historicistas. Si historicistas (en el sentido de conciliar el Derecho natural con la historia), antijusnaturalistas. El autor no les concede cuartel.

EMILIO SERRANO VILLAFañE

FERGUSON, John: *Moral Values in the Ancient World*. New York, Barnes and Noble, 1959, 256 págs.

El Dr. Ferguson realiza en este libro una patente demostración de lo útil que es el método de estudiar los valores morales en conexión con los valores y con la conciencia religiosa. En este estudio se puede observar cómo en la sociedad griega antigua se produce un movimiento ético que va sublimando unos valores cuya escala se acerca mucho al término de la evolución, a la mentalidad ética que la religión cristiana vendría a instaurar.

Desarrolla el autor una instructiva y documentada investigación sobre los principales conceptos éticos griegos y romanos, los cuales aparecen como cruciales puntos de vista acerca de las formas superiores